

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 24 DE JULIO DE 2019

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, día veinticuatro de Julio de dos mil diecinueve, se reúnen bajo la presidencia del Alcalde, D. José Luis Pérez Viu, los y las concejales miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se enumeran, para celebrar una sesión ordinaria para la que han sido convocados:

D<sup>a</sup> Mercedes Castañeda Abad, Primera Teniente de Alcalde  
D. José Joaquín Navarro Calero  
D. José María López García  
D. Jesús Serrano Jiménez  
D. Ángel González Baos  
D<sup>a</sup> Ana María Soto Povedano

Da fe de los acuerdos tomados D. Manuel Paz Taboada. Secretario General de la Corporación.

Está presente en la sesión la Interventora, D<sup>a</sup> Sara Igual Nuñez.

Tras comprobar que concurre el quórum necesario para la válida celebración de la sesión, el Sr. Alcalde la declara abierta a las **9:00 horas** y da paso a los asuntos comprendidos en el orden del día incluido en la convocatoria, realizada por Resolución de la Alcaldía número 2294 de fecha 22 de julio de 2019:

### ORDEN DEL DÍA

#### **1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 10 DE JULIO DE 2019.**

El Sr. Alcalde pregunta si alguno de los presentes quiere realizar alguna observación al contenido del acta, en los términos del artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Al no solicitar la palabra ninguno de los presentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la aprobación del acta de la sesión de 10 de julio de 2019, que es aprobada por unanimidad, disponiéndose en consecuencia su transcripción al Libro de Actas de las sesiones de la Junta de Gobierno.

**A.- Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Urbanismo y Planificación Territorial, Cultura, Fiestas y Participación Ciudadana.**

#### **2.- APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LAS VÍAS PÚBLICAS. (EXP.11/18).**



Se da cuenta de la propuesta del Concejal de área de gobierno de Economía y Hacienda así como del expediente de referencia.

El Sr. Navarro Calero, Concejal delegado del área de gobierno de Economía y Hacienda, expone el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los siete miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Economía y Hacienda en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

**RESULTANDO:** Que por resolución de la Concejalía de Seguridad de fecha 19 de enero de 2018, se ha aprobado el inicio del expediente de contratación administrativa para el servicio de retirada de vehículos de las vías públicas.

**CONSIDERANDO:** El informe jurídico emitido en fecha 1 de julio de 2019 por la Técnico Superior de Contratación en unión del Secretario General, así como el informe de fiscalización emitido por la Intervención Municipal en fecha 12 del mismo mes y año.

La Junta de Gobierno Local acuerda:

**Primero.-** Aprobar el expediente de contratación administrativa para la adjudicación del contrato del servicio de retirada de vehículos de las vías públicas, por procedimiento abierto, con un presupuesto máximo de licitación por precios unitarios a la baja, más el IVA correspondiente, un plazo de ejecución de dos años, y que comprende el Pliego de Prescripciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexos.

**Segundo.-** Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 1330.2279901 del Presupuesto General para el ejercicio 2019 y sucesivos que correspondan.

**Tercero.-** Designar responsable del contrato al Jefe del Cuerpo de la Policía Local o persona que le sustituya, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la LCSP.

**Cuarto.-** Proceder, de conformidad con lo establecido en los artículos 135.1 y 156.2 de la LCSP, al trámite de licitación pública, mediante la publicación de los correspondientes anuncios en el Perfil de Contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea, por término de 35 días naturales, contados desde la remisión del anuncio.

**Quinto.-** Publicar este acuerdo en el Perfil de Contratante del órgano de contratación en cumplimiento de lo exigido en los artículos 63.3.a) y 117.1 de la LCSP.



---

**Sexto.-** Notificar el presente acuerdo al interesado.

### **3.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE APERTURA Y CIERRE DE INSTALACIONES MUNICIPALES (EXP.17/19).**

Se da cuenta de la propuesta del Concejal de área de gobierno de Economía y Hacienda así como del expediente de referencia.

El Sr. Navarro Calero, Concejal delegado del área de gobierno de Economía y Hacienda, expone el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los siete miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Economía y Hacienda en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

**RESULTANDO:** Que por parte de la mercantil NAVALSERVICE, S.L., se ha solicitado la prórroga del contrato señalado.

**CONSIDERANDO:** Los informes emitidos por la Técnico Superior de Contratación en unión del Secretario General y por la Intervención Municipal, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda:

**Primero.-** Aprobar la prórroga del contrato del servicio de apertura y cierre de instalaciones municipales, suscrito con la mercantil NAVALSERVICE, S.L., por un año adicional, con efectos del día 17 de noviembre de 2019, en las mismas condiciones que el contrato actual.

**Segundo.-** Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 9330.22799 del Presupuesto General para 2019 y sucesivo que corresponda.

**Tercero.-** Proceder a la formalización documental de la prórroga aprobada.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo a la citada mercantil.

**Quinto.-** Comunicar este acuerdo a la Concejalía de Servicios Generales, Intervención y Tesorería Municipales.

### **4.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA GESTIÓN Y REALIZACIÓN DE LOS FUEGOS ARTIFICIALES CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2019 (EXP. 22/19).**

Se da cuenta de la propuesta del Concejal de área de gobierno de Economía y Hacienda así como del expediente de referencia.

El Sr. Navarro Calero, Concejal delegado del área de gobierno de Economía y Hacienda, expone el contenido de la propuesta.



Concluida la exposición, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los siete miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Economía y Hacienda en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

**RESULTANDO:** Que por resolución de la Concejalía de Fiestas y Participación Ciudadana de fecha 9 de julio de 2019, rectificada de error por resolución de 10 de julio, se ha aprobado el inicio del expediente de contratación administrativa del servicio de gestión y realización de los fuegos artificiales de las Fiestas Patronales de 2019.

**CONSIDERANDO:** Los informes emitidos por la Técnico Superior de Contratación en unión del Secretario General y por la Intervención Municipal, obrantes en el expediente, con las observaciones que constan en los mismos, relativas a la falta de justificación para tramitar la adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado sin publicidad.

**CONSIDERANDO:** Que en relación a dichas objeciones, como Concejal de Fiestas vengo a reiterar y mantener lo manifestado en escrito de fecha 17 de julio del presente año, entendiendo que el presente contrato lo es de un "espectáculo artístico único", por lo que debe continuar su tramitación.

La Junta de Gobierno Local acuerda:

**Primero.-** Aprobar el expediente de contratación administrativa para la adjudicación del contrato del servicio de gestión y realización de los fuegos artificiales de las Fiestas Patronales de 2019, por procedimiento negociado sin publicidad, con un presupuesto máximo de licitación de 82.000,00.- euros a la baja, más el IVA correspondiente, con un plazo de ejecución desde la formalización del contrato hasta el día siguiente a la celebración del último evento programado, y que comprende el Pliego de Prescripciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexos.

**Segundo.-** Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 3380.22609 del Presupuesto General para el ejercicio 2019.

**Tercero.-** Designar responsable del contrato al Ingeniero Técnico Industrial de la Oficina Técnica de Urbanismo, Territorio y Medio Ambiente o persona que le sustituya, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la LCSP.

**Cuarto.-** Proceder a la apertura del trámite de adjudicación, mediante la realización de la negociación correspondiente con la mercantil propuesta, en los términos establecidos en el artículo 166 apartados 2 y 3 de la LCSP, y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**Quinto.-** Notificar el presente acuerdo al interesado.



**5.- AUTORIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA DE LA CUBIERTA EN LA ZONA DE COCINA DE LA RESIDENCIA DE MAYORES DE LA COMUNIDAD DE MADRID, PASEO MONTE DE LA VILLA, S/N. (RLU 5/2019).**

Se da cuenta de la propuesta del Concejal de área de gobierno de Urbanismo así como del expediente de referencia.

El Sr. Navarro Calero, Concejal delegado del área de gobierno de Urbanismo, expone el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los siete miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Urbanismo en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

EXpte. Nº:	RLU 5/2019
INTERESADO:	COMUNIDAD DE MADRID (Consejería de Políticas Sociales y Familia) Agencia Madrileña de Atención Social
EMPLAZAMIENTO:	Residencia de Mayores de Villaviciosa de Odón Paseo Monte de la Villa, s/n
PROCEDIMIENTO:	Restablecimiento de legalidad urbanística vulnerada
REF. CATASTRAL	000600100VK26G0001JX

**ANTECEDENTES**

PRIMERO. – Por Resolución de la Segunda Teniente de Alcalde, Concejal Delegada de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, Comercio e Industria y Entidades Urbanísticas, Seguridad Ciudadana, Movilidad y Transportes nº 1256 de 25 de abril se incoó procedimiento de restablecimiento de legalidad urbanística por la ejecución de obras sin licencia en el inmueble de referencia en curso de ejecución, ordenándose la suspensión inmediata de las obras y la presentación de un proyecto de legalización de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 193 y siguientes de la Ley 9/2001, de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO. – Con fecha 24 de mayo de 2019 (RE 7270) por la Subdirectora General de Infraestructuras y Equipamientos se presenta escrito solicitando el restablecimiento de la legalidad urbanística y el levantamiento de la medida cautelar de suspensión. Junto a dicho escrito presenta, entre otra documentación, "Proyecto de reforma de la cubierta en la zona de cocina de la residencia para personas mayores de Villaviciosa de Odón, redactado por el Arquitecto D. D.M.C., colegiado COAM 16822.

TERCERO. – A la vista de la documentación presentada, consta en el expediente informe favorable del Jefe de Sección de Medio Ambiente e Industria de 5 de julio de 2019 en el que manifiesta que la documentación



presentada se ajusta a la normativa aplicable, dando cumplimiento a lo requerido en el procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - El artículo 151 de la Ley 9/2001, de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid (en lo sucesivo, LSM) establece que están sujetos a licencia urbanística, en los términos de la presente Ley y sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación sectorial aplicable, todos los actos de uso del suelo, construcción y edificación para la implantación y el desarrollo de actividades y, en particular, los siguientes:

c) Las obras de ampliación, reforma, modificación o rehabilitación de edificios, construcciones e instalaciones ya existentes, cualquier que sea su alcance, finalidad y destino.

SEGUNDO.- El artículo 194 LSM señala que en el plazo de dos meses, contados desde la notificación de la suspensión, el interesado deberá solicitar la legalización o, en su caso, ajustar las obras o los usos a la licencia u orden de ejecución y que si transcurrido el mismo el interesado no hubiere presentado la solicitud de legalización o, en su caso, no hubiese ajustado las obras a las condiciones señaladas en la licencia u orden de ejecución, la Comisión de Gobierno o, en los municipios en que ésta no exista, el Ayuntamiento Pleno acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar. De igual manera procederá si la legalización fuera denegada por ser la autorización de las obras o los usos contraria a las prescripciones del planeamiento urbanístico o de las Ordenanzas aplicables.

TERCERO. - Por la Subdirectora General de Infraestructuras y equipamiento, dentro del plazo conferido se solicitó legalización de las obras en curso de ejecución ejecutadas sin licencia, acompañando la documentación técnica a la que se hace referencia en los antecedentes de la presente Resolución y que ha sido informada favorablemente por el Jefe de la Sección Técnica de Medio Ambiente e Industria con fecha 5 de julio de 2019.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en el art. 9 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de la construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, deberá incorporar al proyecto de ejecución un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición con el contenido mínimo establecido en el art. 4 del Real Decreto 105/2008. Asimismo, deberá acompañar fianza o garantía financiera que garantice suficientemente la adecuada gestión de los residuos de la construcción y demolición teniendo en cuenta el volumen y características de los residuos a generar de acuerdo con los criterios recogidos en dicho artículo. La presentación del estudio de gestión de residuos de la construcción



y demolición, así como la constitución de dicha garantía o fianza son requisitos necesarios para el otorgamiento de la correspondiente licencia de obra. Según consta en el expediente, el interesado ha aportado plan de gestión de residuos de la construcción y justificante de haber depositado la correspondiente fianza, que será devuelta, previa solicitud del interesado y acreditación de la correcta gestión de los mismos en los términos previstos en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de la construcción y demolición en la Comunidad de Madrid.

QUINTO.- Corresponde a la Junta de Gobierno Local la resolución de los procedimientos de restablecimiento de legalidad urbanística en virtud del Decreto de Alcaldía 2052/2019 de 26 de junio.

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda:

**Primero.-** Estimar la solicitud de legalización presentada por la Subdirectora General de Infraestructuras y Equipamientos de la Agencia Madrileña de Atención Social de la Comunidad de Madrid con fecha 24 de mayo de 2019 (RE 7270) y, en consecuencia, autorizar la ejecución de las obras de conformidad con las previsiones contenidas en el Proyecto de reforma de la cubierta en la zona de cocina de la residencia para personas mayores de Villaviciosa de Odón, redactado por el Arquitecto D. D.M.C., colegiado COAM 16822, teniendo por restablecida la legalidad urbanística vulnerada, declarando concluso el procedimiento de restablecimiento de legalidad urbanística, con archivo de las actuaciones.

**Segundo.-** Remitir certificado del presente acuerdo para su inscripción en el Registro de la Propiedad en virtud de la previsión contenida en el artículo 66 en relación con el artículo 65.1.c) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, y en los artículos 56 y 57 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

**Tercero.-** Notificar la presente resolución a la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, así como al resto de interesados en el procedimiento.

**Cuarto.-** Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

a)- Con carácter potestativo un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, dentro del plazo de un (01) mes, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



b)- Directamente contra esta resolución se podrá interponer un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos (02) meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA).

En caso de desestimación presunta del recurso de reposición, desestimación que se produce por el transcurso de un (01) mes desde la presentación del recurso sin que se tenga recibido la notificación de la resolución correspondiente, el plazo para la presentación del recurso contencioso administrativo será de seis (06) meses, a contar desde el día siguiente a aquel en el que se produzca el acto presunto de acuerdo con la normativa específica aplicable, según lo dispuesto en el artículo 46.1 de la LJCA citada.

#### **6.- ESTUDIO DE VIABILIDAD PARA LA REESTRUCTURACIÓN, REFORMA Y AMPLIACIÓN DE EDIFICIO SITO EN C/ MAYOR, 4 (EXP. RE 16718/18).**

Se da cuenta de la propuesta del Concejal de área de gobierno de Urbanismo así como del expediente de referencia.

El Sr. Navarro Calero, Concejal delegado del área de gobierno de Urbanismo, expone el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los siete miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Urbanismo en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

---

Expediente nº:	RE 16718/18
Asunto:	PROPUESTA DE ACUERDO relativa a la reestructuración, reforma y ampliación del edificio sito en C/ Mayor, nº 4
Solicitante:	D. A.G.M.
Tipo de procedimiento:	ESTUDIO DE VIABILIDAD.-
Fecha de inicio:	3 de diciembre de 2018
Registro de Entrada nº:	RE 16718/18

---

Examinado el expediente iniciado a solicitud de D. Antonio Garcia Montero, en relación al asunto de referencia, se desprenden los siguientes

#### HECHOS

Primero.- Con fecha 3 de diciembre de 2018, se presenta en el Registro General de este Ayuntamiento, instancia normalizada, remitiendo la documentación técnica y complementaria para la tramitación del Estudio de Viabilidad para reestructuración, reforma y ampliación del edificio sito en C/





Mayor, nº 4, a los efectos establecidos en el artículo 7.5.a) del Plan General de Ordenación Urbana.

Segundo.- Con fecha 28 de enero de 2019 se emite informe por los Técnicos del Servicio de Urbanismo, en el que se hace constar que el edificio se encuentra incluido en el Catálogo de Elementos Protegidos, y que estudiadas las obras solicitadas, se hace preciso el previo de la Subdirección General de Arquitectura de la Comunidad de Madrid.

Tercero.- Con fecha 29 de enero de 2019 se solicita este informe, que se emite con fecha 11 de junio de 2019 y llega al Ayuntamiento el 17 de junio de 2019.

Cuarto.- Con fecha 17 de junio de 2019 (RE 8359/19) se recibe informe de la Consejería de Transportes, vivienda e infraestructuras, Dirección General de Vivienda y Rehabilitación.

Quinto.- Consta en el expediente informe favorable de la Jefe de Servicio de Urbanismo de fecha 21 de junio de 2019.

Según se describe en el informe técnico, la actuación consiste en reestructuración, reforma y ampliación de edificación. Se desarrolla sobre suelo clasificado como URBANO, con la calificación de MANZANA CERRADA, siéndole de aplicación la Ordenanza 02-MC de la vigente Revisión del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Villaviciosa de Odón.

El anteproyecto presentado se adecua al entorno en cuanto a su aspecto exterior y condiciones estéticas. Se trata de una única vivienda, desarrollada en sótano, dos plantas más bajo cubierta. Hacia la calle Mayor se dispone la vivienda y hacia la calle Tahona la instalación del monta coches, la piscina, los jardines y la zona de solárium.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERA.- De acuerdo con el informe técnico, la normativa de aplicación a este caso son las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana, en el texto derivado de las modificaciones aprobadas en 2005, en lo relativo a la corrección, adaptación y alteración de los capítulos relativos a las disposiciones de carácter general, normas generales de usos, de la edificación, urbanización y protección (modificación puntual número 2)), y la modificación puntual de las ordenanzas de edificación en suelo urbano, aprobada en 2013 (modificación puntual número 7).

SEGUNDA. - El Artículo 7.5 del Plan General de Ordenación urbana de Villaviciosa de Odón, prevé unos supuestos en los que previa a la concesión de la licencia de obras resulta necesaria la aprobación de un estudio de viabilidad, estando la actuación propuesta dentro de los supuestos en los que el mismo resulta procedente.



Asimismo, consta en el expediente informe de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación de la Comunidad de Madrid de fecha 17 de junio de 2019.

TERCERA. – Por Decreto de Alcaldía 2052/2019 de 28 de junio, la competencia para la aprobación de los estudios de viabilidad urbanística ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local.

Vistos los informes técnicos y en base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno Local acuerda:

**Primero.-** Estimar la solicitud presentada por D. A.G.M., de ESTUDIO DE VIABILIDAD para la reestructuración, reforma y ampliación de edificación en la calle Mayor, nº 4 de este Municipio, según anteproyecto presentado, en cuanto a su aspecto exterior y adecuación al entorno con las siguientes consideraciones:

Se deberá prever en la licencia de obras el enterramiento de todos los cables que discurren por fachada.

Deberá justificarse la superficie de la parcela a efectos de cómputo de edificabilidad y ocupación, presentando levantamiento topográfico. En el caso de tratarse de dos parcelas registrales, deberá presentar la agrupación de las mismas para su tramitación antes de la licencia de obra.

Asimismo, se deberán recoger las consideraciones realizadas por la Subdirección General de Arquitectura:

*"... Las actuaciones propuestas sobre la edificación protegida incluyen, entre otras:*

*La demolición de la crujía trasera, para su posterior reedificación incluyendo una zona de sótano en la zona de la crujía demolida. Actuación permitida por la normativa del CEP del PGOU.*

*La reestructuración de forjados. Actuación permitida por la normativa del CEP del PGOU.*

*La demolición de la totalidad de la cubierta para su posterior reconstrucción aumentando la pendiente y por tanto la altura de la misma. Actuación No permitida por la normativa del CEP del PGOU.*

*Conforme se recoge en los textos en negrita de la normativa citada en los párrafos anteriores, no están permitidas las actuaciones de reestructuración o ampliación que impliquen aumento de altura del bien catalogado.*

*La recuperación de la fachada a la C/ Mayor, introduciendo algunas modificaciones en sus acabados. Actuación No permitida por la normativa del CEP del PGOU.*



---

*En la publicación anteriormente citada, también en el apartado dedicado a la "Vivienda unifamiliar urbana con jardín de tapia (tipología), podemos encontrar una referencia a los tipos constructivos y el uso de los correspondientes materiales. La fachada de C/ Mayor, 4 podría entenderse como una solución mixta de dos de las clases descritas:*

*2) Los de tradición manchego-rural.../..., de lisos revocos, volúmenes simples, sobriedad algo tosca, limpios huecos a veces recercados, etc., pero no exentos sin embargo de algún detalle sofisticado...*

*3) Los que se encuadran en una arquitectura doméstica urbana de matriz cultural y raigambre dieciochesca.../..., con muros revocados que imitan la sillería, composiciones axiales y simétricas que enfatizan determinados ejes, etc.*

*Por referencia a la normativa del CEP del PGOU de Villaviciosa de Odón, citada anteriormente: "Las obras que se efectúen en los edificios, elementos o conjuntos afectados de este grado de protección (Ambiental A1, A2 y A3) tendrán por objeto adecuarlos a los usos y costumbres actuales sin pérdida de los valores ambientales y tipológicos que poseen". La fachada de la edificación a C/ Mayor, 4, presenta estos valores ambientales y tipológicos que no deben perderse y por tanto la restauración de la misma debe hacerse manteniendo su configuración constructiva y materiales evitando la introducción de elementos discordantes, como lo serían, los zócalos, jambas y cornisas de piedra propuestos o la sustitución de la puerta de acceso por rejas al distorsionarse en este último caso la funcionalidad original del hueco de acceso.*

*En la actuación propuesta, por no ser condicionante para la adecuación a los usos y costumbres actuales, se debe contemplar la restauración fiel de la fachada a C/ Mayor, 4, incluido el encuentro de la cubierta con la cornisa.*

*CONCLUSION: La actuación plantea obras de reestructuración, reforma y ampliación permitidas en los bienes inmuebles catalogados con protección ambiental A2, con las excepciones expuestas en el informe que antecede en lo que se refiere fundamentalmente al aumento de altura que supone el aumento de inclinación de la cubierta y la modificación de los sistemas constructivos y acabados de la fachada que deben ser objeto de modificación en los documentos de desarrollo (Proyectos Básico y de Ejecución) para ser nuevamente informados por este centro directivo.*

*Esta área de Proyectos y Obras, en lo que es materia de competencia de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, teniendo en*



---

*cuenta la documentación remitida y conforme a las consideraciones expuestas en el informe que antecede, estima viable la propuesta definida en el "Estudio de viabilidad para la reestructuración, reforma y ampliación de edificación incluida en el catálogo de elementos protegidos de interés histórico artístico y paisajístico de Villaviciosa de Odón, en grado 3, Protección Ambiental Subgrado A2 (Ficha nº 61) sita en Calle Mayor, 4".*

**Segundo.-** El presente Estudio de Viabilidad tendrá una vigencia de SEIS (6) meses que será prorrogable por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión del plazo inicial y siempre que el Estudio de Viabilidad sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento; si trascurrido este plazo el interesado no ha solicitado licencia de obra, el Ayuntamiento podrá declarar la caducidad del Estudio de Viabilidad.

**Tercero.-** Notificar al interesado en cumplimiento de los artículos 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y 192 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales.

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa (artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), podrá interponer los siguientes recursos:

- a)- Con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto que se notifica, para lo que dispone del plazo de un mes desde la fecha de la notificación (artículo 124 LPACAP).
- b)- Directamente (esto es, sin necesidad de presentar antes un recurso de reposición) podrá presentar un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid<sup>1</sup>, para lo que dispone de un plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de este acto (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

## **7.- EXPEDIENTES DE URGENCIA.**

El Sr. Alcalde pregunta si alguno de los asistentes desea someter a la consideración de la Junta de Gobierno, por razones de urgencia, algún asunto que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

Al no solicitar la palabra ninguno de los miembros de la Junta, el Sr. Alcalde da paso al siguiente punto del orden del día.

## **8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Abierto este punto del orden del día, el Sr. Serrano Jiménez pide al Secretario General



---

que informe a los miembros de la Junta de la comunicación recibida en el Ayuntamiento sobre el cierre de una piscina del complejo de HISPAOCIO.

Previa concesión de la palabra por la Presidencia, yo, el Secretario General, expongo a los presentes que ayer se recibió en el Ayuntamiento un escrito procedente de la Delegación del Gobierno, dando traslado de la Resolución de la Dirección General de Salud Pública de la Comunidad de Madrid, del pasado 16 de julio, que ordena la suspensión de la actividad de piscina con recirculación de uso colectivo (vaso exterior) existente en las instalaciones del establecimiento HISPAOCIO, hasta que se subsanen las deficiencias sanitarias que se reflejan en la citada resolución.

Añado que se estudiará si los hechos que refleja la citada resolución pueden dar lugar, de acuerdo con los pliegos de cláusulas administrativas del contrato, a la incoación de un procedimiento para la imposición de penalizaciones a la empresa contratista, por incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Tras estas palabras, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las nueve horas y cincuenta minutos, y para la constancia de los acuerdos tomados extendiendo esta acta.

El Secretario General,

Manuel Paz Taboada

